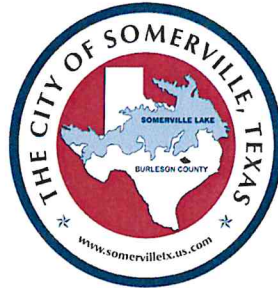


City of Somerville, 150 8th Street, PO Box 159, Somerville, Texas 77879
Phone: (979) 596-1122 FAX: (979) 596-1931



Aviso de elección de bonos

Publicado 10/07/2020

Para la visualización pública

AVISO PÚBLICO

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

THE STATE OF TEXAS §
 §
COUNTY OF BURLESON §

A LOS RESIDENTES CALIFICADOS ELECTORES DE LA CIUDAD DE SOMERVILLE, TEXAS:

ORDENANZA N.º 020-001

ORDENANZA PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE SOMERVILLE, TEXAS, EN LA QUE SE DISPONE LA CELEBRACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE TAL ELECCIÓN, Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES NECESARIAS E INCIDENTALES A LOS PROPÓSITOS DE ESTA ORDENANZA

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de la Ciudad de Somerville, Texas, por medio de la presente dispone que se debe celebrar una elección para determinar si dicha entidad gubernamental recibirá autorización para emitir bonos de obligación general de dicha Ciudad en la cantidad y para los propósitos que se identifican en este documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de la Ciudad (el “Consejo”) de la Ciudad de Somerville, Texas (la “Ciudad”) hasta la fecha ha establecido que el financiamiento, la construcción y la rehabilitación de ciertas mejoras de la Ciudad son de interés público; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo ha dispuesto que la celebración de la elección de bonos de la Ciudad se debe llevar a cabo conjuntamente con otras subdivisiones políticas en el área, según dispone el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, en virtud del Subcapítulo D del Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, la Ciudad y la Administradora de la Elecciones del Condado de Burleson tienen autoridad para establecer un acuerdo de arrendamiento para que la Ciudad alquile al Condado equipo de votación para usarlo en la elección de bonos; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de la Ciudad determina que es de interés público que se celebre la elección especial de bonos de la Ciudad como lo dispone el Consejo de la Ciudad;

POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SOMERVILLE, TEXAS ACUERDA:

Sección 1. Convocatoria de elección, fecha, electores y horario. Se celebrará una elección especial de bonos (la “Elección”) el sábado 2 de mayo de 2020, fecha que es setenta y ocho (78) días o más de la fecha de aprobación de esta ordenanza (la “Ordenanza”) dentro y en

todo el territorio de la Ciudad, en la cual todos residentes electores de la Ciudad tendrán derecho a votar. Por medio de la presente el Consejo determina que la realización de la Elección en tal fecha de interés del público. El horario de operación de los lugares de votación el día de la Elección será de 7:00 a. m. a 7: 00 p. m.

Sección 2. Realización de la Elección. Los funcionarios electorales de la Ciudad de Somerville realizarán la Elección en cumplimiento con el Capítulo 1251 del Código Electoral de Texas, el Código Gubernamental de Texas y la Constitución y las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América. La Secretaria de la Ciudad celebrará la elección para la Ciudad e incluirá a los electores registrados de la Ciudad. Los lugares de votación adelantada y del día de la Elección se ubicarán en la Ciudad de Somerville y darán servicio a los electores registrados de la Ciudad. Se utilizarán máquinas electrónicas de votación Hart Intercivic eSlate para la votación adelantada por comparecencia, el día de la Elección y en las votaciones provisionales. Se usarán boletas impresas para la votación adelantada por correo.

En virtud del Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, la Ciudad establecerá un acuerdo de arrendamiento con el Condado para alquilar a este el equipo de votación que se usará en la Elección. El acuerdo de arrendamiento se presentará al Consejo para su aprobación en la reunión del Consejo del 10 de marzo de 2020.

El Capítulo 271 del Código Electoral de Texas dispone que las autoridades de dos o más subdivisiones políticas que hayan ordenado elecciones para el mismo día en todo o parte del mismo territorio, pueden acordar realizar las elecciones conjuntamente en distritos electorales que pueden servir como lugares de votación comunes, y el Consejo expresamente autoriza esta acción. En virtud del Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, por medio de la presente el Consejo determina que esta Elección se realizará según los términos y las condiciones de uno o más acuerdos para realizar elecciones conjuntas, y que el acuerdo o acuerdos se aprobarán en la reunión del Consejo del 10 de marzo de 2020.

Sección 3. Distritos electorales; lugares de votación; jueces electorales, suplentes, secretarios y otros funcionarios electorales. Excepto como se disponga de otra manera en este documento, los actualmente existentes límites y territorio de los distritos electorales del Condado de Burleson que se encuentran total o parcialmente dentro de los límites territoriales de la Ciudad, por medio de la presente se designan como distritos electorales para la Elección. Los números de distrito de los distritos electorales de la Ciudad serán el número correspondiente del distrito electoral de cada distrito como lo designe el Condado de Burleson. Las fechas, el horario y los lugares de la votación adelantada por comparecencia se incluyen en la Sección 6 de esta Orden. El horario y los lugares de votación para el día de la Elección son los siguientes:

Lugares de votación para el Día de la Elección
SISD Administration Building (Edificio Administrativo del Distrito Escolar Independiente de Somerville)
625 8th Street
Somerville, Texas

2 de mayo de 2020, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

El Consejo aprueba el nombramiento de las personas designadas por la Secretaria de la Ciudad para servir como funcionarios electorales. Tales jueces presidentes y jueces suplentes propuestos deberán cumplir los requisitos del Capítulo 32, Subcapítulo C del Código Electoral de Texas. La Secretaria de la Ciudad determinará la tarifa salarial de los jueces y de los secretarios de la Elección. Las horas compensables serán determinadas con base en las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmiendas (el “Código Electoral”), y en otras leyes aplicables.

El Consejo aprueba el nombramiento de las personas designadas por la Secretaria de la Ciudad para que presten servicio en la Junta de Boletas de Votación Adelantada, la Estación Central de Cómputo y como secretarios delegados de votación adelantada.

Sección 4. Proposición. En la Elección se presentará a los electores residentes de la Ciudad las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”):

Proposición A de la Ciudad de Somerville

“¿SE AUTORIZARÁ al Consejo Municipal de la Ciudad de Somerville, Texas, a emitir bonos de obligación general de dicha Ciudad en una cantidad que no exceda \$400,000 con los propósitos de proporcionar fondos para mejorar, reparar y construir líneas de abastecimiento de agua; y para mejorar, reparar y reconstruir el sistema de alcantarillado de la Ciudad; tales bonos vencerán en serie, o de otra manera durante un periodo que no exceda VEINTE (20) años a partir de su fecha, que serán emitidos y vendidos en una o más series a cualquier precio o cualesquiera precios y que devengarán intereses a cualquier tasa o cualesquiera tasas (fija, flotante, variable o de otro tipo y que no exceda la tasa máxima prescrita por la ley) como lo determine el Consejo de la Ciudad en el momento de la emisión o de la venta de los bonos; y si se impondrán impuestos *ad valorem* sobre toda la propiedad imponible en la Ciudad en una cantidad suficiente para pagar el interés anual y permitir un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento?”

Proposición B de la Ciudad de Somerville

“¿SE AUTORIZARÁ al Consejo Municipal de la Ciudad de Somerville, Texas, a emitir bonos de obligación general de dicha Ciudad en una cantidad que no exceda \$1,100,000 con el propósito de proporcionar fondos para mejorar, reparar, reconstruir y repavimentar las existentes calles municipales de la Ciudad; tales bonos vencerán en serie, o de otra manera durante un periodo que no exceda VEINTE (20) años a partir de su fecha, que serán emitidos y vendidos en una o más series a cualquier precio o cualesquiera precios y que devengarán intereses a cualquier tasa o cualesquiera tasas (fija, flotante, variable o de otro tipo y que no exceda la tasa máxima prescrita por la ley) como lo determine el Consejo de la Ciudad en el momento de la emisión o de la venta de los bonos; y si se impondrán impuestos *ad valorem* sobre toda la propiedad imponible en la Ciudad en una cantidad suficiente para pagar el interés anual y permitir un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento?”

Sección 5. Boletas. La boleta será adecuada para usarse con un sistema de votación electrónico, y en los demás aspectos cumplirá con los requisitos del Código Electoral de Texas para permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de dicha medida que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

CIUDAD DE SOMERVILLE PROPOSICIÓN A

A FAVOR

LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$400,000 PARA EL MEJORAMIENTO, Y LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE AGUA Y PARA LA REPARACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD; Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

EN CONTRA

CIUDAD DE SOMERVILLE PROPOSICIÓN B

A FAVOR

LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA \$1,100,000 PARA EL MEJORAMIENTO, Y LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE CALLES MUNICIPALES EXISTENTES EN LA CIUDAD; Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

EN CONTRA

Sección 6. Votación adelantada. La votación adelantada en la Elección se realizará conjuntamente con las entidades participantes. La Secretaria de la Ciudad servirá como Secretaria de Votación Adelantada, y nombrará a los secretarios de votación adelantada que sean necesarios para brindarle asistencia.

Votación adelantada por correo

Las solicitudes de boletas se deberán dirigir a la secretaria de votación adelantada a la siguiente dirección:

Secretaria de Votación Adelantada
Rose Rosser
P.O. Box 159

Somerville, Texas 77879

Si va a presentar por fax o electrónicamente su solicitud de una boleta de votación por correo, DEBE enviar por correo postal una copia impresa de la solicitud, y la secretaria de votación adelantada la debe recibir no después del 4.º día posterior a la fecha en la que se presentó originalmente.

En el caso de aquellos votantes que por ley tengan el derecho de votar adelantadamente por correo, la Secretaria de Votación Adelantada proporcionará a cada votante una boleta con instrucciones para marcar su voto “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición en las mismas boletas utilizadas para votar adelantadamente por comparecencia en la Elección.

El periodo para solicitar boletas de votación por correo es del 1.º de enero al 20 de abril de 2020. La Secretaria de Votación Adelantada debe recibir la solicitud para el lunes, 20 de abril de 2020 (es insuficiente que la fecha del matasellos sea la fecha límite).

Votación adelantada por comparecencia

La votación adelantada por comparecencia en la Elección se realizará de la siguiente manera:

Principal lugar de votación adelantada
SISD Administration Building (Edificio Administrativo del Distrito Escolar Independiente)
625 8th Street
Somerville, Texas

Del 20 al 24 de abril de 2020, de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

Del 27 al 28 de abril de 2020, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Sección 7. Entrega de boletas votadas; cómputo; tabulación; escrutinio de los resultados; declaración de los resultados. Según los requisitos del Código Electoral, los funcionarios de la elección municipal deberán preparar y entregar los resultados de la Elección por escrito. El Consejo escudriñará y declarará los resultados de la Elección.

Sección 8. Encargada de los registros. Al grado que no se disponga otra cosa, Rose Rosser, la Secretaria de la Ciudad, es la encargada de los registros (“Encargada”) y desempeñará las tareas relacionadas con la realización y el mantenimiento de los registros de la Elección según lo estipula el Código Electoral de Texas, durante el periodo que comienza el tercer (3.º) día después de la aprobación de esta Ordenanza y que termina no antes del cuarentavo (40.º) día después del día de la elección. En particular, la Encargada aceptará y mantendrá los registros referentes a los gastos de la campaña que se presenten en la Ciudad.

La Encargada deberá mantener una oficina abierta para realizar las tareas de la Elección como mínimo tres horas cada día, en horas hábiles y en días laborables durante el periodo designado en esta sección. La Encargada deberá publicar un aviso indicando la ubicación y el horario de la oficina según lo estipula el Código Electoral de Texas. La Encargada deberá

mantener en la oficina los documentos, registros y otros materiales relacionados con la Elección y deberá ser la persona designada para recibir en nombre de la Ciudad los documentos que requiere el Código Electoral de Texas.

Sección 9. Información de la Elección que se proporcionará en español. La Secretaria de la Ciudad y todos los demás funcionarios electorales nombrados por el Consejo, responsables de la preparación de avisos, instrucciones, ordenanzas, resoluciones, boletas y otro material impreso relacionado con la Elección, harán que tales documentos sean traducidos al español y que sean proporcionados a los votantes tanto en español como en inglés a fin de ayudar a los votantes que hablan español como idioma principal o como idioma alternativo a participar apropiadamente en la elección. Además, en virtud de este documento se autoriza e instruye a la Secretaria de la Ciudad y a otros funcionarios de la Elección responsables, a poner a disposición de los votantes que la necesiten a una persona que hable inglés y español y sea capaz de actuar como intérprete para ayudar a los hispanohablantes a entender y a participar en la elección.

Sección 10. Requisitos para la publicación del aviso de la Elección en diarios y en otros medios.

Publicación del aviso de la Elección en diarios

El aviso de la Elección, que incluya una copia substancial de esta Ordenanza, y su traducción al español, se deberán publicar el mismo día en dos semanas consecutivas en un diario de circulación general de dicha Ciudad, apareciendo la primera de tales publicaciones en dicho diario en el periodo comprendido entre treinta (30) y catorce (14) días antes del día de la Elección.

Publicación del aviso de Elección en otros medios

El aviso de la Elección, que incluya una copia substancial de esta Ordenanza, tanto en inglés como en español, también se colocará (i) en un tablero de avisos que se use para publicar avisos de las reuniones del Consejo; (ii) en tres (3) otros lugares públicos dentro de la Ciudad, y (iii) en el sitio web de la Ciudad, de manera visible y junto con el aviso de Elección, la boleta de ejemplo y el contenido de la Proposición, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la Elección. De manera adicional, por medio de la presente, se autoriza e instruye que el Alcalde y la Secretaria de la Ciudad, en consulta con el asesor jurídico municipal y el asesor de bonos, den aviso por cualquier medio autorizado por la ley.

También se deberá publicar una copia de esta Ordenanza, tanto en español como en inglés, en un lugar prominente en cada lugar de votación el Día de la Elección y en cada lugar de votación adelantada durante la votación adelantada por comparecencia.

Sección 11. Información sobre el servicio de deuda y la tasa impositiva de la Ciudad. Se proporciona la siguiente información según las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas y el Capítulo 1251 del Código Gubernamental de Texas.

(a) El texto de la Proposición que aparecerá en la boleta se expone en la Sección 5 de este documento.

(b) El propósito para el cual los bonos se autorizarán se expone en las Secciones 4 y 5 de este documento.

(c) La cantidad principal de las obligaciones de deuda a autorizar es de \$1,500,000.

(d) Se podrán imponer impuestos suficientes para pagar el principal anual y el interés de los bonos de obligación general.

(e) La Ciudad tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Proposición durante varios años en una manera y según un programa a ser determinados por el Consejo con base en varios factores, incluidos pero sin limitarse a las necesidades que entonces tenga la Ciudad, los cambios demográficos, las condiciones prevalentes del mercado, las valoraciones tasadas en la Ciudad y la administración de la exposición de la Ciudad a la variación de las tasas de interés a corto y a largo plazo. Las condiciones del mercado, los datos demográficos y las valoraciones tasadas pueden variar dependiendo de un número de factores fuera del control de la Ciudad; y por lo tanto, la Ciudad no puede garantizar y no garantiza una tasa de interés o una tasa impositiva particular asociadas a los bonos autorizados por la Proposición. Por lo tanto, la información de este párrafo se proporciona exclusivamente con fines ilustrativos y no establece ninguna limitación o restricción ni establece un contrato con los votantes. Actualmente la Ciudad calcula que si la Proposición se aprobara y los bonos aquí propuestos se autorizaran y emitieran según el plan de finanzas estimado del proyecto actual de la Ciudad, no se espera que la tasa máxima de interés de los bonos exceda 5.00 %.

(f) Si los bonos son aprobados, se podrían emitir en una o más series, para que su vencimiento sea serial, en un periodo que no exceda veinte (20) años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) La Ciudad, al inicio de su año fiscal que comenzó el martes, 1 de octubre de 2019, tenía pendiente de pago una cantidad total de deuda de principal costeadada por impuestos *ad valorem* equivalente a \$736,000.

(h) La cantidad total del interés adeudado por tales obligaciones de deuda de la Ciudad, hasta su vencimiento respectivo, sumó \$113,737.25.

(i) La Ciudad impuso una tasa tributaria *ad valorem* del servicio de la deuda por sus obligaciones de deuda pendientes de pago de \$0.12619 por \$100 de valoración tasada imponible.

(j) De la deuda mencionada de la Ciudad, la Ciudad considera que \$0 y \$0 de ese principal e interés, respectivamente, es deuda autosuficiente pagadera de fuentes diferentes a los impuestos *ad valorem*.

(k) El promedio ponderado de la madurez de la emisión de los bonos no excede el 120 % del promedio ponderado que razonablemente se espera de la vida económica de las mejoras y la propiedad personal financiadas por la emisión de los bonos.

Información requerida bajo la Sección 1251.052(b)(2) del Código Gubernamental

Cantidad principal de las obligaciones de deuda a autorizar.	\$1,500,000
Intereses estimados de las obligaciones de deuda a autorizar.	\$517,500.00
Principal e intereses combinados estimados requeridos para pagar puntual y totalmente las obligaciones de deuda a autorizar.	\$2,017,500.00
Al 11 de febrero de 2020, el principal de todas las obligaciones de deudas pendientes de la Ciudad.	\$736 000
Al 11 de febrero de 2020, los intereses restantes estimados de todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad.	\$113,737.25
Al 11 de febrero de 2020, el principal y los intereses combinados estimados requeridos para pagar puntual y totalmente las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad.	\$849,737.25
El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían en una residencia primaria en la Ciudad con un valor de tasación de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, con las suposiciones hechas por el Consejo de la Ciudad.	\$15.53

Si la mayoría de los residentes electores de la Ciudad que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan adelantadamente, votan a favor de la Proposición, entonces la emisión y la venta de los bonos serán autorizadas en la cantidad máxima respectiva indicada en este documento, y los bonos de obligación general deberán ser emitidos y vendidos al precio o precios y en las denominaciones que el Consejo determine que convienen a los intereses de la Ciudad.

El personal de la Ciudad preparará un documento informativo para los votantes, y publicará tal documento según la Sección 1251.052 del Consejo Gubernamental de Texas.

Sección 12. Acciones necesarias. Por medio de la presente se autoriza e instruye al Alcalde y a la Secretaria de la Ciudad, en consulta con el asesor jurídico municipal, a tomar cualesquiera y todas las medidas necesarias para cumplir las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derecho al Voto referentes a la realización y la conducción de la Elección, ya sean o no expresamente autorizadas en este documento, incluidos cambios o adiciones a los lugares o procedimientos de votación, al grado requerido o deseable o como pudiera resultar necesario debido a circunstancias que surjan después de la fecha de esta Ordenanza.

Sección 13. Integración del preámbulo. Por medio de la presente, las cláusulas contenidas en el preámbulo del presente documento se consideran veraces, y tales cláusulas por medio de la presente se integran a esta Ordenanza para todos los propósitos y se adoptan como parte del juicio y de las conclusiones del Consejo.

Sección 14. Disposiciones incongruentes. Todas las Ordenanzas y Resoluciones o partes de estas, que entren en conflicto o sean incongruentes con cualquier disposición de esta Ordenanza, por medio de la presente se revocan en la medida de tal conflicto, y las disposiciones de esta Ordenanza deberán controlar y seguirán controlando los asuntos aquí incluidos.

Sección 15. Ley aplicable. Esta Ordenanza se interpretará y ejecutará según los estatutos municipales, las Ordenanzas y las Resoluciones de la Ciudad de Somerville, Texas, las leyes del Estado de Texas y las leyes de Estados Unidos de América.

Sección 16. Divisibilidad. Si cualquier disposición de esta Ordenanza o la aplicación de esta a cualquier persona o circunstancia se declara inválida, el resto de esta Ordenanza y la aplicación de esta a otras personas y circunstancias aún serán válidas, y el Consejo declara en virtud de este documento que esta Ordenanza se hubiera promulgado sin tal estipulación inválida.

Sección 17. Aviso de la reunión. El Consejo oficialmente considera, determina, declara y dispone que el aviso impreso de la fecha, hora, lugar y asunto de la reunión en la cual se aprobó esta Ordenanza se publicó en un tablero de avisos ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas de la Ciudad durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la reunión; que se entregó un aviso telefónico o telegráfico de tal reunión a todos los medios de comunicación que han consentido pagar cualquiera y todos los gastos en los que incurra la Ciudad por concepto del suministro de tal aviso, ambos requeridos por la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas, según enmiendas; y que como lo requiere la ley, estuvo abierta al público en todo momento la reunión en la cual se discutieron, consideraron y resolvieron esta Ordenanza y el asunto de la misma.

Sección 18. Autorización para ejecutar. El Alcalde está autorizado para firmar, y la Secretaria del Condado está autorizada a testificar esta Ordenanza en nombre del Consejo; y el Alcalde está autorizado para implementar todas las otras medidas legales y necesarias relacionadas con la celebración y la consumación de la Elección.

Sección 19. Fecha de vigencia. Esta Ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO Y CONFIRMADO este documento el 11 de febrero de 2020.

/f/ Michael Bradford
Alcalde
Ciudad de Somerville, Texas

DOY FE:

/f/ Rose Rosser
Secretaria de la Ciudad
Ciudad de Somerville, Texas

[SELLO DE LA CIUDAD]

ORDENANZA N.º 20-003 (Enmienda)

ORDENANZA PARA ENMENDAR LA ORDENANZA QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE SOMERVILLE, TEXAS, EN LA QUE SE DISPONE LA CELEBRACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE TAL ELECCIÓN, Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES NECESARIAS E INCIDENTALES A LOS PROPÓSITOS DE ESTA ORDENANZA; LA APROBACIÓN DE LAS FECHAS DE VOTACIÓN ADELANTADA; Y LA APROBACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, el 11 de febrero de 2020 el Consejo Municipal de la Ciudad de Somerville, Texas (el “Consejo”) ordenó una Elección Especial de Bonos a celebrarse el 2 de mayo de 2020 (la “Elección”); y

CONSIDERANDO QUE, el 28 de abril de 2020, en virtud de la autoridad otorgada por el gobernador de Texas, mediante una proclamación dictada el 18 de marzo de 2020, el Consejo pospuso la Elección hasta el 3 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, en virtud del Capítulo 85 del Código Electoral de Texas, el Consejo de la Ciudad está autorizado para designar las fechas de la votación adelantada; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo ha dispuesto que la celebración de la elección de bonos de la Ciudad se debe llevar a cabo conjuntamente con otras subdivisiones políticas en el área, según dispone el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, en virtud del Subcapítulo D del Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, la Ciudad y la Administradora de la Elecciones del Condado de Bureson tienen autoridad para establecer un contrato con el Condado relacionado con los servicios de la Elección, para que el Condado realice la elección de bonos en nombre de la Ciudad; y

POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SOMERVILLE, TEXAS ACUERDA:

Sección 1. **Convocatoria de elección; Fecha.** Se celebrará una elección especial de bonos el martes 3 de noviembre de 2020, fecha que es setenta y ocho (78) días o más de la fecha de aprobación de esta ordenanza (la “Ordenanza”) dentro y en todo el territorio de la Ciudad de Somerville (la “Ciudad”), en la cual todos los residentes electores de la Ciudad tendrán derecho a votar.

Sección 2. **Realización de la Elección.** Los funcionarios electorales de la Ciudad de Somerville realizarán la Elección en cumplimiento con el Capítulo 1251 del Código Electoral de Texas, el Código Gubernamental de Texas y la Constitución y las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América. La Administradora de Elecciones del Condado de Bureson realizará la elección para la Ciudad y la Elección incluirá a los electores registrados y calificados de la Ciudad.

En virtud del Capítulo 31 del Código Electoral de Texas, la Ciudad establecerá con el Condado un contrato de servicios de elección para que la Administradora de las Elecciones del Condado realice la elección de bonos en nombre de la Ciudad. El contrato de servicios de elección se presentará al Consejo para su consideración y aprobación cuando esté disponible.

El Capítulo 271 del Código Electoral de Texas dispone que las autoridades de dos o más subdivisiones políticas que hayan ordenado elecciones para el mismo día en todo o parte del mismo territorio, pueden acordar realizar las elecciones conjuntamente en distritos electorales que pueden servir como lugares de votación comunes, y el Consejo expresamente autoriza esta acción. En virtud del Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, por medio de la presente el Consejo determina que esta Elección se realizará según los términos y las condiciones de uno o más acuerdos para realizar elecciones conjuntas, y que el acuerdo o acuerdos se presentarán al Consejo para su consideración y aprobación cuando estén disponibles.

Sección 3. Lugares de votación; jueces electorales, suplentes, secretarios y otros funcionarios electorales. Los lugares de votación del día de la Elección se presentarán al Consejo para su aprobación cuando estén disponibles. El horario de los lugares de votación el día de la Elección será de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

El Consejo aprueba el nombramiento de las personas designadas por la Administradora de las Elecciones del Condado de Burleson para servir como trabajadores electorales. Tales jueces presidentes y jueces suplentes propuestos deberán cumplir los requisitos del Capítulo 32, Subcapítulo C del Código Electoral de Texas. El administrador de las Elecciones del Condado de Burleson determinará la tarifa salarial de los jueces y de los secretarios de la Elección. Las horas compensables serán determinadas con base en las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmiendas (el “Código Electoral”), y en otras leyes aplicables.

El Consejo aprueba el nombramiento de las personas designadas por los funcionarios de la elección para que presten servicio en la Junta de Boletas de Votación Adelantada, la Estación Central de Cómputo y como secretarios delegados de votación adelantada.

Sección 4. Votación adelantada. La votación adelantada en la Elección se realizará conjuntamente con otras entidades participantes. La Administradora de las Elecciones del Condado de Burleson servirá como Secretaria de Votación Adelantada, y nombrará a los secretarios de votación adelantada que sean necesarios para brindarle asistencia.

Votación adelantada por correo

Las solicitudes de boletas se deberán dirigir a la secretaria de votación adelantada a la siguiente dirección:

Dorothy “DJ” Oliver
Administradora de las Elecciones
100 West Buck Street, Suite 107
Caldwell, TX 77836

Votación adelantada por comparecencia

La votación adelantada por comparecencia se realizará del 13 al 30 de octubre de 2020.

Los lugares y el horario de la votación adelantada por comparecencia se presentarán al Consejo para su aprobación cuando estén disponibles.

Sección 5. Entrega de boletas votadas; cómputo; tabulación; escrutinio de los resultados; declaración de los resultados. Según los requisitos del Código Electoral, los funcionarios de la elección municipal deberán preparar y entregar los resultados de la Elección por escrito. El Consejo escudriñará y declarará los resultados de la Elección.

Sección 6. Encargada de los registros. Al grado que no se disponga otra cosa, Rose Rosser, la Secretaria de la Ciudad, es la encargada de los registros (“Encargada”) y desempeñará las tareas relacionadas con la realización y el mantenimiento de los registros de la Elección según lo estipula el Código Electoral de Texas, durante el periodo que comienza el tercer (3.º) día después de la aprobación de esta Ordenanza y que termina no antes del cuarentavo (40.º) día después del día de la elección. En particular, la Encargada aceptará y mantendrá los registros referentes a los gastos de la campaña que se presenten en la Ciudad.

La Encargada deberá mantener una oficina abierta para realizar las tareas de la Elección como mínimo tres horas cada día, en horas hábiles y en días laborables durante el periodo designado en esta sección. La Encargada deberá publicar un aviso indicando la ubicación y el horario de la oficina según lo estipula el Código Electoral de Texas. La Encargada deberá mantener en la oficina los documentos, registros y otros materiales relacionados con la Elección y deberá ser la persona designada para recibir en nombre de la Ciudad los documentos que requiere el Código Electoral de Texas.

Sección 7. Información sobre el servicio de deuda y la tasa impositiva de la Ciudad. Se proporciona la siguiente información según las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas y el Capítulo 1251 del Código Gubernamental de Texas.

(a) La cantidad principal de las obligaciones de deuda a autorizar es de \$1,500,000.

(b) Se podrán imponer impuestos suficientes para pagar el principal anual y el interés de los bonos de obligación general.

(c) La Ciudad tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Proposición durante varios años en una manera y según un programa a ser determinados por el Consejo con base en varios factores, incluidos pero sin limitarse a, las necesidades que entonces tenga la Ciudad, los cambios demográficos, las condiciones prevalentes del mercado, las valoraciones tasadas en la Ciudad y la administración de la exposición de la Ciudad a la variación de las tasas de interés a corto y a largo plazo. Las condiciones del mercado, los datos demográficos y las valoraciones tasadas pueden variar dependiendo de un número de factores fuera del control de la Ciudad; y por lo tanto, la Ciudad no puede garantizar y no garantiza una tasa de interés o una tasa impositiva particular asociadas a los bonos autorizados por la Proposición. Por lo tanto, la información de

este párrafo se proporciona exclusivamente con fines ilustrativos, y no establece ninguna limitación o restricción ni establece un contrato con los votantes. Actualmente la Ciudad calcula que si la Proposición se aprobara y los bonos aquí propuestos se autorizaran y emitieran según el plan de finanzas estimado del proyecto actual de la Ciudad, no se espera que la tasa máxima de interés de los bonos exceda 5.00 %.

(d) Si los bonos son aprobados, se podrían emitir en una o más series, para que su vencimiento sea serial, en un periodo que no exceda veinte (20) años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(e) La Ciudad, al momento en que se ordena esta Elección, tenía pendiente de pago una cantidad total de deuda de principal costeadada por impuestos *ad valorem* equivalente a \$736,000.

(f) La cantidad total del interés adeudado por tales obligaciones de deuda de la Ciudad, hasta su vencimiento respectivo, sumó \$113,737.25.

(g) La Ciudad impuso una tasa tributaria *ad valorem* del servicio de la deuda por sus obligaciones de deuda pendientes de pago de \$0.12619 por \$100 de valoración tasada imponible.

(h) De la deuda mencionada de la Ciudad, la Ciudad considera que \$0 y \$0 de ese principal e interés, respectivamente, es deuda autosuficiente pagadera de fuentes diferentes a los impuestos *ad valorem*.

(i) El promedio ponderado de la madurez de la emisión de los bonos no excede el 120 % del promedio ponderado que razonablemente se espera de la vida económica de las mejoras y la propiedad personal financiadas por la emisión de los bonos.

Información requerida bajo la Sección 1251.052(b)(2) del Código Gubernamental

Cantidad principal de las obligaciones de deuda a autorizar.	\$1,500,000
Intereses estimados de las obligaciones de deuda a autorizar.	\$517,500.00
Principal e intereses combinados estimados requeridos para pagar puntual y totalmente las obligaciones de deuda a autorizar.	\$2,017,500.00
Al 11 de febrero de 2020, el principal de todas las obligaciones de deudas pendientes de la Ciudad.	\$736,000
Al 11 de febrero de 2020, los intereses restantes estimados de todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad.	\$113,737.25
Al 11 de febrero de 2020, el principal y los intereses combinados estimados requeridos para pagar puntual y totalmente las	\$849,737.25

obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad.	
El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían en una residencia primaria en la Ciudad con un valor de tasación de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, con las suposiciones hechas por el Consejo de la Ciudad.	\$15.53

Si la mayoría de los residentes electores de la Ciudad que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan adelantadamente, votan a favor de la Proposición, entonces la emisión y la venta de los bonos serán autorizadas en la cantidad máxima respectiva indicada en este documento, y los bonos de obligación general deberán ser emitidos y vendidos al precio o precios y en las denominaciones que el Consejo determine que convienen a los intereses de la Ciudad.

El personal de la Ciudad preparará un documento informativo para los votantes, y publicará tal documento según la Sección 1251.052 del Consejo Gubernamental de Texas.

Sección 8. Excepto las enmiendas que se describen en las Subsecciones 1 – 6 de arriba, en todos los demás aspectos la Ordenanza del 11 de febrero permanece en toda su fuerza y vigor.

Sección 9. Integración del preámbulo. Por medio de la presente, las cláusulas contenidas en el preámbulo del presente documento se consideran veraces, y tales cláusulas por medio de la presente se integran a esta Ordenanza para todos los propósitos y se adoptan como parte del juicio y de las conclusiones del Consejo.

Sección 10. Disposiciones incongruentes. Todas las Ordenanzas y Resoluciones o partes de estas, que entren en conflicto o sean incongruentes con cualquier disposición de esta Ordenanza, por medio de la presente se revocan en la medida de tal conflicto, y las disposiciones de esta Ordenanza deberán controlar y seguirán controlando los asuntos aquí incluidos.

Sección 11. Ley aplicable. Esta Ordenanza se interpretará y ejecutará según las Ordenanzas y las Resoluciones de la Ciudad de Somerville, Texas, las leyes del Estado de Texas y las leyes de Estados Unidos de América.

Sección 12. Divisibilidad. Si cualquier disposición de esta Ordenanza o la aplicación de esta a cualquier persona o circunstancia se declara inválida, el resto de esta Ordenanza y la aplicación de esta a otras personas y circunstancias aún serán válidas, y el Consejo declara en virtud de este documento que esta Ordenanza se hubiera promulgado sin tal estipulación inválida.

Sección 13. Aviso de la reunión. El Consejo oficialmente considera, determina, declara y dispone que el aviso impreso de la fecha, hora, lugar y asunto de la reunión en la cual se aprobó esta Ordenanza se publicó en un tablero de avisos ubicado en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas de la Ciudad durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la reunión; que se entregó un aviso telefónico o telegráfico de tal reunión

a todos los medios de comunicación que han consentido pagar cualquiera y todos los gastos en los que incurra la Ciudad por concepto del suministro de tal aviso, ambos requeridos por la Ley de Reuniones Abiertas, Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas, según enmiendas; y que como lo requiere la ley, estuvo abierta al público en todo momento la reunión en la cual se discutieron, consideraron y resolvieron esta Ordenanza y el asunto de la misma. En virtud de la proclamación del 16 de marzo de 2020 dictada por el gobernador Abbott, esta reunión se puede llevar a cabo por videoconferencia a fin de fomentar la meta de salud pública de limitar las reuniones personales (lo que también se llama “distanciamiento social”) a fin de enlentecer la propagación de la COVID-19. Algunos miembros del Consejo Municipal podrían asistir a la reunión por teléfono o por videoconferencia. Esta reunión se puede ver en vivo en línea en la página de Facebook “Keep Somerville Beautiful” que se puede encontrar en <https://www.facebook.com/WE.ARE.KSB/>.

Sección 14. Autorización para ejecutar. El Alcalde está autorizado para firmar, y la Secretaria de la Ciudad está autorizado a testificar esta Ordenanza en nombre del Consejo

Sección 15. Fecha de vigencia. Esta Ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO Y CONFIRMADO este documento el 11.º día de agosto de 2020.

/f/ Michael Bradford
Alcalde
Ciudad de Somerville, Texas

DOY FE:

/f/ Rose Rosser
Secretaria de la Ciudad
Ciudad de Somerville, Texas

[SELLO DE LA CIUDAD]